



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

## ANEXO I

# PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES

# SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Versión	Fecha	Cambios realizados
1.0	junio, 2023	Versión inicial
2.0	Junio, 2024	Adecuación presentación denuncias verbales

Aprobación

D. Pedro Carrasco Sorlí  
Director PCUV



## 1. Objeto

El presente procedimiento de gestión de la información tiene como objeto establecer las previsiones necesarias para que el Sistema Interno de Información de la FPCUV y sus canales internos de información cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

## 2. Canales de información

El canal de información es entendido como el buzón o cauce para la recepción de la información prevista en el punto 2 de la Política interna de información de la FPCUV.

El canal interno de información de la FPCUV debe utilizarse de manera preferente para canalizar dicha información. No obstante, el informante puede elegir el cauce a seguir, bien hacer uso del referido canal interno de información de la FPCUV, o bien hacer uso de un canal externo de información, según las circunstancias o los riesgos de represalias que considere.

### a. Canal interno de información

El canal interno de información de la FPCUV permite realizar comunicaciones por escrito y verbalmente.

La información podrá realizarse, de forma escrita, a través del “Canal Interno de Información de la FPCUV” disponible en su página web [Canal interno de información FPCUV](#).

A solicitud del informante, la comunicación verbal podrá realizarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días naturales a contar desde dicha solicitud.

En caso de comunicaciones verbales estas serán grabadas y sus datos personales serán tratados de conformidad con establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Las comunicaciones verbales deberán documentarse de alguna de las siguientes maneras:

- Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible, o
- Mediante la transcripción completa y exacta de la conversación realizada por la persona responsable de su tratamiento. En este caso, se ofrecerá al informante la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar la transcripción mediante su firma.



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones, pudiendo, asimismo, renunciar expresamente a la recepción de cualquier comunicación sobre las actuaciones llevadas a cabo en relación con la información comunicada.

Además, el canal interno de información de la FPCUV permite la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas a través de su [Canal interno de información FPCUV](#).

#### **b. Canal externo de información**

El informante podrá realizar la comunicación a través del canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., o a través de las autoridades u órganos autonómicos competentes.

El canal externo de información y protección de las personas informantes en el ámbito de la Comunidad Valenciana le corresponde a la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF), pudiendo acceder a dicho canal a través del siguiente enlace [Buzón de Denuncias - Antifraucy](#).

### **3. Recepción de la información y acuse de recibo**

Presentada la información, se procederá a su registro asignándole un código de identificación.

Recibida la información, en un plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, se remitirá el correspondiente acuse de recibo al informante, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, el informante haya renunciado expresamente a recibir comunicaciones o comprometa la protección de la identidad del informante.

Cuando la comunicación sea remitida por un canal de información distinto al establecido en este procedimiento, o sea recibida por una persona distinta al responsable de su tratamiento, quien haya recibido dicha información deberá remitirla de forma inmediata al Responsable del Sistema Interno de Información, quedando sujeto al más estricto deber de confidencialidad. El quebranto de este deber de confidencialidad constituirá una infracción muy grave.

### **4. Trámite de admisión**

Registrada la información se comprobará si aquella expone hechos o conductas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Política interna de información de la FPCUV.

Realizado este análisis, se decidirá, en un plazo no superior a diez días hábiles desde la fecha de entrada en el registro de la información:



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- a. **Inadmitir la comunicación**, por la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:
- i. Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud
  - ii. Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de la Política interna de información de la FPCUV
  - iii. Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan, a juicio de la persona competente, indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito. En este último caso, además de la inadmisión, se remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que se estimen constitutivos de delito.
  - iv. Cuando la comunicación no contenga información nueva o significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de derecho que justifiquen un seguimiento distinto. En estos casos, la FPCUV notificará la resolución de manera motivada.

La inadmisión se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.

- b. **Admitir la comunicación**, la cual se comunicará al informante dentro de los cinco días hábiles siguientes, salvo que la comunicación fuera anónima o que el informante hubiera renunciado a recibir comunicaciones.
- c. **Remitir con carácter inmediato la información al Ministerio Fiscal** cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito o a la Fiscalía Europea en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
- d. **Remitir la comunicación a la autoridad**, entidad u organismo que se considere competente para su tramitación.

En caso de que existan dudas sobre la admisibilidad de la comunicación, podrá solicitarse al informante información y/o documentación adicional, confiriéndole a tal efecto un plazo máximo de tres días hábiles siguientes al requerimiento.

## 5. Instrucción

Admitida a trámite la comunicación, se iniciará la fase de instrucción, dirigida a comprobar la verosimilitud de los hechos relatados. A tal efecto, se llevarán a cabo las diligencias de investigación y demás actuaciones que resulten necesarias, respetando en todo momento los principios generales recogidos en la Política interna de información de la FPCUV.

Durante la fase de instrucción, se podrá solicitar documentación e información adicional, tanto al informante como a otras personas u organismos que pudieran



disponer de ella, cuando dicha documentación e información resulte necesaria para comprobar la veracidad de los hechos relatados.

Se reconoce el derecho de la persona afectada de presentar alegaciones por escrito a través del canal interno de información habilitado, así como a ser informado sobre el tratamiento de sus datos personales, si no se ha hecho con anterioridad.

A la persona afectada se le informará de la existencia de la comunicación y de los hechos que se le imputan de manera sucinta. En ningún caso se le comunicará la identidad del informante ni se le dará acceso a la comunicación. Se le dará noticia de la comunicación con sucinta relación de hechos. Esta comunicación tendrá lugar en el momento y forma que se considere adecuada para garantizar el buen fin de la investigación. Siendo así, esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia si se considera que su aportación previa puede facilitar la ocultación, destrucción o alteración de pruebas.

Sin perjuicio de su derecho de formular alegaciones por escrito, cuando así se estime oportuno, se promoverá una entrevista con la persona afectada en la que, con absoluto respeto a la presunción de su inocencia y su honor, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar los medios de prueba que estime pertinentes.

A fin de garantizar el derecho de defensa de la persona afectada, esta tendrá acceso al expediente sin revelar información que pudiera identificar a la persona informante, pudiendo ser oída en cualquier momento, teniendo, además, la posibilidad de comparecer asistida de abogado.

Quienes se encarguen de realizar los trabajos de investigación están obligados a guardar secreto sobre las informaciones que conozcan con ocasión de dicho cometido.

Todo personal de la FPCUV deberá colaborar en la investigación, quedando obligados a atender los requerimientos que se les dirijan para aportar documentación, datos o cualquier información relacionada con el procedimiento que se esté tramitando, tendiendo dicha participación carácter estrictamente confidencial.

## **6. Resolución**

Concluidas todas las actuaciones, se emitirá un informe de resolución que contendrá al menos:

- Una exposición de los hechos relatados junto con el código de identificación de la comunicación y fecha de su registro.
- La clasificación de la comunicación a efectos de conocer su prioridad o no en su tramitación.
- Las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos.
- Las conclusiones alcanzadas en la instrucción y la valoración de las diligencias y de los indicios que la sustentan.



Emitido este informe, el Responsable del Sistema Interno de Información adoptará algunas de las siguientes decisiones:

- Archivo del expediente. Será notificado al informante y, en su caso, a la persona afectada. En estos casos, el informante tendrá derecho a la protección prevista en la Política interna de información de la FPCUV y en la norma aplicable, salvo que, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo en fase de instrucción, se concluyera que la información, a la vista de la información recabada, debía haber sido inadmitida por concurrir algunas de las causas de inadmisión previstas en el anterior punto 4.a).
- Adoptar el acuerdo de inicio de un procedimiento sancionador en los términos previstos en los artículos 60 y siguientes de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativa y de lucha contra la corrupción.

El plazo máximo para finalizar las actuaciones de investigación y dar respuesta al informante no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

Cualquiera que sea la decisión, se comunicará al informante, salvo que haya renunciado a ello o que la comunicación sea anónima.

## **7. Protección de datos de carácter personal**

### **7.1 Tratamiento de datos personales**

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información queda limitado exclusivamente a:

- El Responsable del Sistema Interno de Información, así como a quien lo gestione
- El responsable de recursos humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra una persona trabajadora.
- El responsable de los servicios jurídicos de la organización, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- Los encargados del tratamiento designados
- El Delegado de Protección de Datos

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

En ningún caso será objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones comunicadas, procediéndose en tal caso a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la Política interna de información de la FPCUV.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán ser conservados en el Sistema Interno de Información durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Si se acredita que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá a su supresión en el momento en que se tenga constancia de ello, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En cualquier caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, se procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán mantenerse de forma anonimizada.

## **7.2 Cláusula informativa**

Responsable del Tratamiento: Fundació Parc Científic Universitat de València, NIF G98133606, C/ Catedrático Agustín Escardino, nº 9, código postal; 46980 Paterna (Valencia).

Finalidad del tratamiento: Gestionar y tramitar las informaciones recibidas a través del canal interno de información de la FPCUV.

Legitimación: Obligación legal derivada de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Plazo de conservación: Los datos que sean objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia o no de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación los datos serán suprimidos, salvo que resulte necesaria su conservación para dejar evidencia del funcionamiento del Sistema Interno de Información (S.I.I.) de la FPCUV. En ningún caso se conservarán estos datos por un periodo superior a diez años, salvo previa anonimización de los mismos y con la finalidad de evidenciar el buen funcionamiento del Sistema Interno de Información (S.I.I.) de la FPCUV.

Cesiones: Podrán ser cedidos a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Transferencias internacionales: No están previstas.



PARC CIENTÍFIC  
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Ejercicio de derechos: En cualquier momento podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación o portabilidad enviando una solicitud acompañada de una fotocopia de su DNI, mediante envío postal dirigido a Fundació Parc Científic Universitat de València-LOPD, C/ Catedrático Agustín Escardino, número 9, 46980 de Paterna, Valencia (España), en la recepción de la Fundació Parc Científic Universitat de València en esa misma dirección, o a través del correo electrónico [lopd.fpcuv@fundacions.uv.es](mailto:lopd.fpcuv@fundacions.uv.es)

Delegado de protección de datos: Con quién puede contactar a través de [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)